

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65
VALDEMAQUEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Resolución de Alcaldía número 209, de fecha 30 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Valdemaqueda, por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este del impuesto de bienes inmuebles de rústica y urbana, correspondiente a 2022.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

— <http://aytovaldemaqueda.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo.

- Por ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta Restringida de Recaudación del Banco Santander Suc. de Robledo de Chavela.
Datos bancarios: ES15 0049 6808 732110002196.
- En las dependencias municipales Oficina de Recaudación del Ayuntamiento. Días y horario: 11 y 26 de julio, 8 y 29 de agosto de 10:00 a 13:00 horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Impuesto Bienes Inmuebles	Del 1 de julio al 31 de agosto de 2022 inclusive	1 de agosto

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valdemaqueda, a 30 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(01/11.425/22)

